



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/46/2018, de 11 de enero, por la que se revoca la Orden de 27 de abril de 1992, de iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de «Sierra de Ancares» (León).

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, formulaba en su artículo 18 el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, confiriéndole un carácter meramente indicativo y designando inicialmente un total de veintinueve espacios, entre los que se encontraba el denominado espacio natural de «Sierra de Ancares», situado en la provincia de León.

En ese mismo artículo 18 se determinaba que para los espacios incluidos en el Plan se habría de iniciar en el plazo de un año el instrumento de planificación que les fuera de aplicación. Con ese objeto, la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio procedió a publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 84 de fecha 5 de mayo de 1992, la Orden de 27 de abril de 1992, de iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de «Sierra de Ancares» (León). Más tarde se amplió el ámbito de aplicación de dicho plan de ordenación, abarcando nuevas áreas adyacentes mediante la Orden de 18 de febrero de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se amplía el área incluida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de Ancares, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 47 de fecha 8 de marzo 2000.

Posteriormente las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, que no hace ninguna referencia al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León y que deroga expresamente la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 27 de abril de 1992 de iniciación del plan de ordenación de los recursos naturales del espacio natural de «Sierra de Ancares» y la posterior ampliación de sus límites mediante la Orden 18 de febrero de 2000, y al haber desaparecido del ordenamiento jurídico la fundamentación en la que ambas se amparaban, Ley 8/1991, de 10 de mayo, se hace necesario proceder a la revocación de la citada orden.

Por otra parte, mediante las Directivas 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres y la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, se ha configurado la denominada Red Natura 2000, una red ecológica de ámbito europeo que tiene como objetivo contribuir a garantizar la preservación de la biodiversidad en el continente a través del establecimiento de un marco de actuación común para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. La sierra de Ancares forma parte de la Red Natura 2000 en Castilla y León, al

estar declarada zona de especial conservación y zona de especial protección para las aves (ZEC y ZEPA-ES0000210-Alto Sil y ZEC y ZEPA-ES4130010-Sierra de los Ancares) mediante el *Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.*

Por ello la revocación de la citada orden no supondrá menoscabo alguno en la protección de sus valores a la par que se alcanzará una simplificación administrativa, habida cuenta de que desde su publicación hasta la actualidad se ha venido creando, actualizando y consolidando todo un cuerpo normativo, tanto sectorial como general, que garantiza la necesaria protección de los valores naturales presentes en las áreas cuyos planes de ordenación de los recursos naturales no han sido finalmente aprobados. Entre los principales elementos del citado ordenamiento jurídico caben destacar la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, el desarrollo y actualización de la normativa sobre evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y el *Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* y, en un papel destacado, el desarrollo y consolidación de la Red ecológica europea Natura 2000. Y esta última en una doble vertiente: Por un lado como elemento de gestión, a través del *Acuerdo 15/2015, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director para la Implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León*, el *Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León*, además de la *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León*. Y, por otro lado, el ya muy extendido y consolidado sistema de protección preventiva derivado de las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, transpuesto al ordenamiento jurídico español por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre* y desarrollado para la Comunidad de Castilla y León mediante el *Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León* que configuran un sistema de evaluación de afecciones a los valores amparados por la Red Natura 2000 a través de la preceptiva emisión del Informe sobre las Repercusiones de planes, programas o proyectos sobre la Red Natura 2000 –IRNA–, sin olvidar la *Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León.*

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural

RESUELVO

Revocar la Orden de 27 de abril de 1992, de iniciación del plan de ordenación de los recursos naturales del espacio natural «Sierra de Ancares» (León), publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 84 de fecha 5 de mayo de 1992.

Contra esta orden, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial



de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de enero de 2018.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ